



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre de 2025
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:36 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
***2686**	María Luisa Bello Montero	SÍ
***2735**	Joseba Barral Monroy	SÍ
***5708**	Cristina Silva Macías	NO
***2976**	Roberto Solana Giraldo	SÍ
***1964**	María del Carmen Hernández Montero	NO
***1530**	Diego Gutiérrez Lorenzo	SÍ





Ayuntamiento de Acehúche

Excusas de asistencias presentadas:

- 1.- Cristina Silva Macías. Excusas: « motivos laborales»

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si alguno de ellos tiene que formular alguna alegación o corrección al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 30 de julio de 2025.

No habiendo observaciones al acta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, y ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 2 de abril.

2. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.

Examinada la solicitud presentada por FCC Aqualia, S.A empresa concesionaria de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Acehúche en el que solicita la revisión de tarifas y su tramitación, para que se proceda a la aprobación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y alcantarillado o saneamiento para el ejercicio 2026 por un aumento del 23,50 % conforme a la variación del IPC acumulado desde abril de 2011, en virtud de lo establecido en los Pliegos y Contrato, que rigen la Concesión.





Ayuntamiento de Acehúche

Vista la cláusula séptima del Contrato formalizado en fecha 26 de febrero de 2006 que rige la concesión del servicio, no queda justificada la ejecución de Mejoras e Inversiones de interés para este Ayuntamiento, por lo que la actualización de IPC acumulado no es aplicable.

Por consiguiente se propone aplicar la actualización del IPC (de abril 2024 a abril 2025) a las tarifas, lo que supone un aumento del 2,2 %.

Las nuevas tarifas calculadas, según variación del IPC (2,2%) serían las siguientes:

TARIFAS: SUMINISTRO DE AGUA

CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

De 0 m ³ a 18 m ³ mínimo obligatorio	0,726	€/m ³
De 18 a 30 m ³	1,011	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,212	€/m ³
A partir de 60 m ³	1,818	€/m ³

CONSUMOS USO INDUSTRIALES

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	1,004	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,514	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,221	€/m ³

CONSUMOS FUERA CASCO URBANO

De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	1,004	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,514	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,221	€/m ³

OTROS CONCEPTOS A INCLUIR EN EL RECIBO TRIMESTRAL

Cuota servicio	4,039	€
Lectura de contadores	2,019	€
Conservación de contadores	4,039	€
Mantenimiento y conservación ETAP	9,266	€

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	47,52	€
Enganche con destino a industriales	63,34	€

Se hace constar que en estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en las tarifas que proceda se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Por consiguiente, se propone modificar el artículo 6, punto 2 y la disposición final única de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTICULO 6º. CUANTÍA.

2) Las tarifas trimestrales de estas tasas son las siguientes:

TARIFAS: SUMINISTRO DE AGUA

1. CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

De 0 m ³ a 18 m ³ mínimo obligatorio	0,726	€/m ³
De 18 a 30 m ³	1,011	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,212	€/m ³





Ayuntamiento de Acehúche

A partir de 60 m ³	1,818	€/m ³
2. CONSUMOS USO INDUSTRIALES		
De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	1,004	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,514	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,221	€/m ³
3. CONSUMOS FUERA CASCO URBANO		
De 0 m ³ a 30 m ³ mínimo obligatorio	1,004	€/m ³
De 30 a 60 m ³	1,514	€/m ³
A partir de 60 m ³	2,221	€/m ³
4. OTROS CONCEPTOS A INCLUIR EN EL RECIBO TRIMESTRAL		
Cuota servicio	4,039	€
Lectura de contadores	2,019	€
Conservación de contadores	4,039	€
Mantenimiento y conservación ETAP	9,266	€
5.DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL		
Enganche con destino a particulares	47,52	€
Enganche con destino a industriales	63,34	€

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente, y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con Cuatro (4) votos a favor de los miembros del grupo municipal Psoe, Uno (1) en contra del miembro del grupo municipal Popular, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal , el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio , según los términos indicados en la propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.





Ayuntamiento de Acehúche

3. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado

Igualmente examinada la solicitud presentada por FCC Aqualia, S.A empresa concesionaria de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Acehúche en el que solicita la revisión de tarifas y su tramitación, para que se proceda a la aprobación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y alcantarillado o saneamiento para el ejercicio 2026 por un aumento del 23,50 % conforme a la variación del IPC sufrida desde abril de 2011, en virtud de lo establecido en los Pliegos y Contrato, que rigen la Concesión.

Vista la clausula séptima del Contrato formalizado en fecha 26 de febrero de 2006 que rige la concesión del servicio, no queda justificada la ejecución de Mejoras e Inversiones de interés para este Ayuntamiento, por lo que la actualización de IPC acumulado no es aplicable.

Por consiguiente se propone aplicar la actualización del IPC (de abril 2024 a abril 2025) a las tarifas, lo que supone un aumento del 2,2 %.

Las nuevas tarifas calculadas, según variación del IPC (2,2%) serían las siguientes:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m3	6,556	€
Consumos hasta 30 m3	0,364	€/m3
Consumo de 30 a 60 m3	0,606	€/m3
Consumo superior a 60 m3	0,908	€/m3

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m3	15,139	€
Consumos hasta 60 m3	0,505	€/m3
Consumo de 60 a 250 m3	0,768	€/m3
Consumo superior a 250 m3	1,111	€/m3

3.DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Derecho de Enganche	36,96	€
---------------------	-------	---

Se hace constar que en estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en las tarifas que proceda se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Por consiguiente, se propone modificar el artículo 5 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de alcantarillado, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se determinará en función de la cantidad de agua, medida en





Ayuntamiento de Acehúche

metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas trimestrales:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m ³	6,556	€
Consumos hasta 30 m ³	0,364	€/m ³
Consumo de 30 a 60 m ³	0,606	€/m ³
Consumo superior a 60 m ³	0,908	

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m ³	15,139	€
Consumos hasta 60 m ³	0,505	€/m ³
Consumo de 60 a 250 m ³	0,768	€/m ³
Consumo superior a 250 m ³	1,111	€/m ³

3. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Enganche con destino a particulares	36,96	€
-------------------------------------	-------	---

2. Los inmuebles que no tengan contratado el suministro de agua corriente pagarán exclusivamente la cuota fija por abonado.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con Cuatro (4) votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE, Uno (1) en contra del miembro del grupo municipal Popular, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





Ayuntamiento de Acehúche

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4. Relación de Ingresos y Pagos meses de JULIO y AGOSTO de 2025

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, con los siguientes importes:

Existencias al 30 de junio de 2025	1.001.011,58 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	160.786,17 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	120.738,98 euros
Existencias al 31 de julio de 2025	1.041.058,77 euros

Existencias al 31 de julio de 2025	1.041.058,77 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de agosto de 2025	191.078,73 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de agosto de 2025	222.452,12 euros
Existencias al 31 de agosto de 2025	1.009.685,38 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, el Pleno acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros que forman la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

5. Dación de informes y cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las





Ayuntamiento de Acehúche

cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 0151-2025 de fecha 23 de julio de 2025 hasta 0194-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se manifestaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

